

Bogotá D.C; 03 de septiembre de 2021

Señor

**JUEZ TRIBUNAL**

**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL.**

**SECCIÓN SEGUNDA**

BOGOTÁ, D. C.

admin19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: SOLICITUD, ACCION DE TUTELA PARA LA PROTECCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS**

**ACCIONANTE:** MARLY GISELA PÉREZ QUINCHANEGUA

**ACCIONADO:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

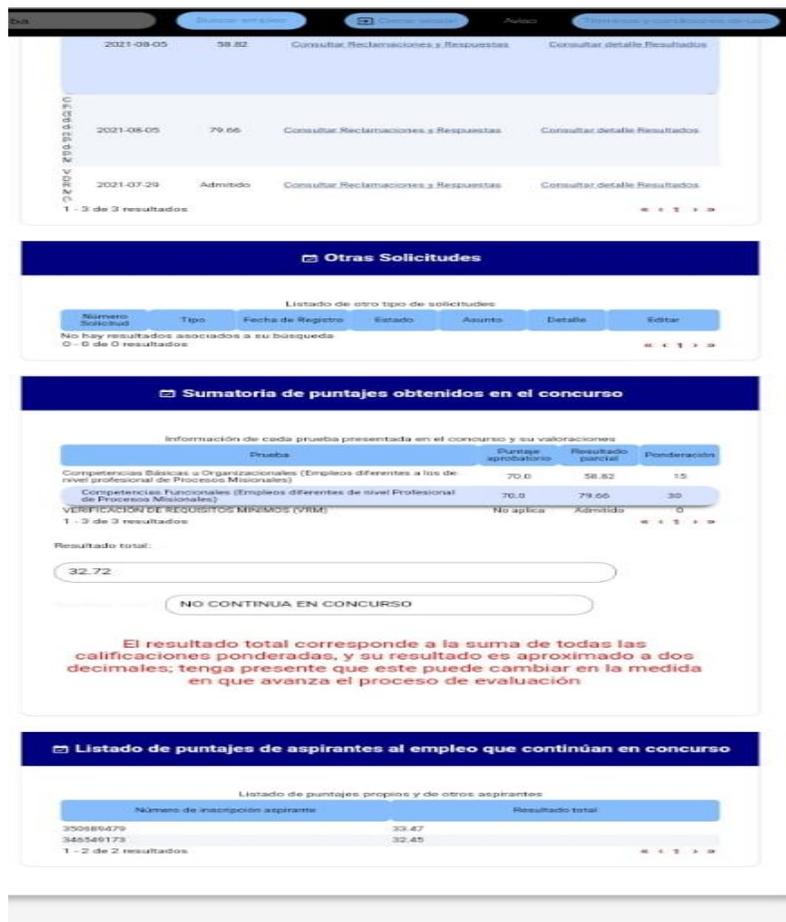
Yo, MARLY GISELA PÉREZ QUINCHANEGUA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá D.C, domiciliado en la Cll 75 A # 88g 04 Sur, piso 2, con dirección de correo electrónico [margi\\_0511@hotmail.com](mailto:margi_0511@hotmail.com) actuando en nombre propio y en calidad de aspirante al cargo de Analista III, código 203, grado 3, OPEC No. 132140 dentro de la convocatoria DIAN 1461 de 2020 acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

### **HECHOS**

1. Mediante convocatoria 1461 de 2020 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, abrió convocatoria pública a través de la página de la Comisión del Servicio Civil- CNSC y a través de su aplicativo SIMO, para proveer 1.500 cargos vacantes para acceder a posiciones de carrera administrativa, para los niveles profesional, técnico y asistencial y el cual se encuentra regulado mediante acuerdo 0285 de 2020.

2. Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo el suscrito procedió, previa revisión de perfiles y requisitos mínimos, a la inscripción en las fechas establecidas, para el cargo de Analista III, código 203, grado 3, OPEC No. 13214, según N° de inscripción 346461149
3. Una vez agotadas todas las etapas de la convocatoria, a saber: inscripción en el empleo, pago de derechos de participación, verificación de requisitos mínimos, citación a presentación de pruebas escritas.
4. Me presente el día 5 de julio de 2021 a las 7:00 am, en el lugar especificado para tal fin, Fundación Universitaria Corpas, Bloque: Único Salón: E303 ubicado en la ciudad de Bogotá y presente prueba escrita, con un total de ciento noventa y ocho (198) preguntas en el cuadernillo, respondiendo de manera adecuada por mi parte la totalidad de preguntas formuladas.
5. El día 5 de Agosto del presente, la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, publico en el aplicativo SIMO los resultados obtenidos por cada uno de los participantes, que presentaron las pruebas descritas en el numeral anterior, y del cual obtuve un resultado consolidado, de 32,72 puntos, el cual fue el resultado de la ponderación de acuerdo al peso porcentual de cada una de las pruebas, con base en lo estipulado en el acuerdo 0285 de 2020.
6. Para la fase de pruebas escritas, mis resultados específicos en el concurso fueron:
  - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales (Empleos diferentes a los de nivel profesional de procesos misionales): 58.82
  - Prueba de Competencias funcionales (Empleos diferentes a los de nivel profesional de procesos misionales): 79.66
  - RESULTADO TOTAL: 32.72
7. Como primer error que note fue, que en la publicación de los resultados en la página SIMO claramente se ve una nota resaltada en color rojo donde se explica que el resultado total se obtiene de la sumatoria de cada resultado. Claramente mi porcentaje total esta incorrecto. Porque la sumatoria real calculada es de 69.24.

Adicionalmente en la tabla de puntaje general mostrado en la parte inferior de la imagen "Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso" los puntajes también están por debajo del 33.47 % inclusive el siguiente es 32.45%. (Puntaje inferior al obtenido por mí).



8. Cabe mencionar que según las calificaciones realizadas mi RESULTADO EN LAS PRUEBAS FUNCIONALES (79.66), fue el mejor frente a otros aspirantes. Es por ese motivo que me inquietó entender por qué en las pruebas básicas u organizacionales no estuve en un mejor nivel, teniendo en cuenta mi

experiencia laboral y personal previa.

5:28

simo.cnsc.gov.co/#resultado

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	419092106	346461149	79.66
Admitido	419092096	350689479	76.27
Admitido	419092099	353289556	76.27
Admitido	419092101	346709465	76.27
Admitido	419092136	331842094	76.27
Admitido	419092104	324128883	74.57
Admitido	419092110	313465744	74.57
Admitido	419092153	346481380	74.57

Marly Gisela

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

9. Por lo mencionado en el numeral 7 y 8, el día 6 de agosto realice dentro de términos, reclamación para verificar el material de las pruebas escritas y los resultados obtenidos.
10. El día 13 de agosto de 2021, a través del aplicativo SIMO, se hizo citación para la jornada de acceso al material de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN que se realizó el día domingo 22 de agosto de 2021.
11. El día 22 de agosto de 2021, a las 8:00 am, acudí al lugar de acceso al material de Pruebas escritas al IED COLEGIO JAPÓN ubicado en la Carrera 78G N° 38C-11 Sur Kennedy central, Bloque: UNICO Salón: 111, donde pude corroborar por pregunta general de las personas que estábamos presentes que de manera unilateral, sin previo aviso, ni justificación se había decidido eliminar algunas preguntas, en las pruebas de varios aspirantes.
12. Al solicitar una aclaración del tema a la persona encargada en el momento (monitor de salón), informo que fueron preguntas que no tuvieron en cuenta por que en segunda instancia no fueron claras o no eran apropiadas para evaluarlas. Hecho que deje notificado en el Acta de sugerencias dispuesto para ese día.
13. De acuerdo al Anexo que modifiqué parcialmente el Acuerdo No. 0332 del 27 de noviembre de 2020 y a la Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a Pruebas Escritas 2021, la revisión y reclamación se debe realizar por los resultados específicos. Por lo tanto personalmente fui afectada en la eliminación

de cincuenta (50) preguntas de las 198 aplicadas en total y de las cuales había respondido adecuadamente todas.

14. Las preguntas eliminadas fueron las siguientes: 1-4-5-7-8-10-20-39-40-41-42-44-45-49-50-53-59-61-72-77-79-81-82-84-86-93-100-101-102-112-113-114-126-129-130-132-136-137-138-140-143-144-152-159-170-171-178-182-183-191. Preguntas que representan el 25.25% del puntaje total.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho a **IGUALDAD**, Constitución Política de Colombia Artículo 13, **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y **ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS**, Artículo 40 Numeral 7 de la Constitución Política

### **PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales. ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:

1. se ordene Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a LA UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 a que procedan a calificar las 50 preguntas eliminadas de las pruebas aplicadas para el cargo de Analista III, código 203, grado 3, OPEC No. 132140, a todos los aspirantes que presentaron las pruebas para el cargo en mención. Según la información brindada en el numeral 12 de los hechos narrados anteriormente. Son las mismas preguntas eliminadas para el mismo cargo. Número de preguntas mencionadas en el numeral 14.
2. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, realizar la revisión y corrección de las Pruebas escritas aplicadas por mí. Incluyendo la revisión de los puntajes específicos y el puntaje total, debido a que estoy siendo negativamente afectada para clasificar y mejorar el puntaje para una posible lista de elegibles.
3. Revisen y analicen las respuestas que respondí en forma errónea para establecer si cometieron alguna falla en la calificación para que sea corregida a mi favor.
4. Solicito se me aclare la metodología y procedimiento para calificar las pruebas de competencias Básicas u Organizacionales y funcionales, ya que son eliminatorias.

- Se proceda a recalificar por parte Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y a LA UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 con base en los resultados obtenidos por TODOS los aspirantes al cargo en mención, sobre las 198 preguntas del cuestionario, y se brinde un nuevo espacio en modo, tiempo y lugar, para poder revisar el resultado obtenido en dichas preguntas-respuestas, a los diferentes interesados.

## **MEDIOS DE PRUEBAS**

- Certificado de inscripción al concurso.

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
Comunicado PROCESO DE SELECCIÓN - DIAN de 2020  
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: sáb, 6 feb 2021 22:10:32 -0500  
Fecha de actualización: sáb, 6 feb 2021 22:10:32 -0500

**Marty Gisela Pérez Guinchoanaguá**

Documento: Cédula de Ciudadanía Nº: 100016750  
Nº de inscripción: 2460140  
Teléfono: 312672690  
Correo electrónico: marty\_0913@gmail.com  
Discapacidades:

**Datos del empleo**  
Entidad: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN  
Código: 203 Nº de empleo OPEC: 132140  
Denominación: Analista III  
Nivel jerárquico: Tercero Grado: 3

**DOCUMENTOS**

**Formación**  
TECNOLÓGICO  
BACHILLER  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- SED San Fernando

**Experiencia laboral**

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Ministerio de Transporte	Contratista Gestión Documental	20-ago-20	30-ago-20
Bestravel Service LTDA	Operador Documental	24-feb-20	24-mar-20
CITEO SAS	Técnico de Archivo	08-oct-18	24-mar-20
SODRACO SA	ARCHIVISTA	22-ago-17	28-ago-18
Universidad de Los Andes	Practicante de Gestión documental	22-ago-14	22-feb-15

Página 1 de 2

- Capturas de pantalla de la plataforma SIMO con los resultados específicos y total obtenidos:

**Analista III**  
Nivel técnico de formación: analista III Grado: 3  
Cargo: 203 Número de empleo: 132140  
Cierre de inscripción: 2021-02-09  
Cierre de inscripciones: 2021-02-09  
Total de vacantes del Empleo: 4 Manual de Funciones

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Tabla de resultados parciales y completos

Fecha de inscripción	Fecha de prueba	Resultado: Reconocimiento e Identificación	Resultado: Prueba Reconocimiento
2021-08-20	08-02	Resultado: Reconocimiento e Identificación	Resultado: Prueba Reconocimiento
2021-08-20	22-02	Resultado: Reconocimiento e Identificación	Resultado: Prueba Reconocimiento
2021-07-29	Admisión	Resultado: Reconocimiento e Identificación	Resultado: Prueba Reconocimiento

**Otras Solicitudes**

Tabla de solicitudes de otras pruebas

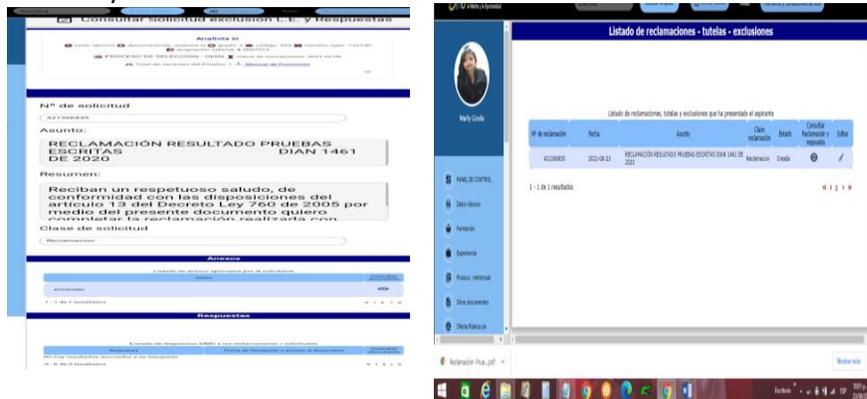
Admisión	Fecha de inscripción	Estado	Acción

**Resultados de puntaje obtenido en el concurso**

- Captura de pantalla a citación a revisión del material de pruebas escritas:



- Captura de pantalla con la Radicación de la queja formalmente presentada en la página SIMO, ante la CNSC:



- Reclamación presentada sobre las pruebas escritas, con fecha 23 de agosto del 2021, donde se relaciona en el anexo los apuntes que tome el día de la revisión del material. [Reclamación- Pruebas escritas 23-08-2021. MP.pdf](#)
- Adicionalmente se puede corroborar lo descrito en el numeral 12 de los hechos mencionados anteriormente con el monitor de salón; el encargado que dio la información y el acta de sugerencias que voluntariamente diligencie el mismo día (22 de agosto).

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. ART. 7 LEY 909 DE 2004 Establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC "(...) Es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público(...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"
2. El ACUERDO Nº 0332 DE 2020 del 27 de noviembre de 2020, modificadorio del acuerdo No. 0285 del 10 de septiembre de 2020, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, ni en ninguna de las resoluciones con ocasión de la convocatoria en mención, contempla la posibilidad de eliminar preguntas del examen aplicado a los aspirantes, no solo de Analista III, código 203, grado 3, OPEC No. 132140, sino a ninguno de los otros 1.499 cargos convocados al concurso de méritos.
3. El operador del concurso para la convocatoria 1461de 2020, por contratación pública fue adjudicado a la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, conformado por dos universidades de prestigio y trayectoria reconocidas, a saber la Universidad del Área Andina y la Universidad Sergio Arboleda y partiendo del principio de la buena fe se puede inferir que dichas universidades, conformaron grupos interdisciplinarios para elaborar el banco de preguntas, de la prueba a aplicarse en la convocatoria No. 1461 de la DIAN, y que los cuestionarios finales fue elaborado por un grupo profesional y técnico de especialistas que en las etapas de diseño, construcción y validación de la prueba, ajustaron posibles errores, por tanto no es admisible que una vez surtida la etapa de calificación del examen se proceda a eliminar preguntas por razones que aún son desconocidas y que dicho evento no haya sido notificado a todos los participantes antes del inicio de presentación de cada una de las pruebas.
4. Como lo menciona la Sentencia 00294 de 2016 Consejo de Estado: "las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 – CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso... La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Constitución Política, es un sistema técnico de administración de personal que

tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En este sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional... Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales. En lo que se refiere a la carrera judicial, la Ley 270 de 1996, reformada por la Ley 1258 de 2009, establece que ésta se funda en el carácter profesional de los servidores, la eficacia de su gestión, la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función pública y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y promoción en el servicio. En efecto, el artículo 160 ibídem señala los requisitos exigidos para ocupar cargos en la carrera judicial, entre ellos el concurso. Así, el proceso de selección contenido en el artículo 162 comprende las siguientes etapas: concurso de méritos, conformación del registro nacional de elegibles, elaboración de listas de candidatos, nombramiento y confirmación. En este sentido, las personas que superen el concurso de méritos entran a formar parte del registro de elegibles para los cargos por los que optaron y concursaron, en orden descendente por los puntajes obtenidos en los procesos de selección, la especialidad y las sedes territoriales para las que aplicaron. Las valoraciones de estos factores se debe realizar por medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad, imparcialidad, con parámetros previamente determinados”

5. Acto de admisión de acción constitucional dentro del proceso de la Convocatoria No. 1461 de 2020 – DIAN. Expediente: A. T. 11001-33-35-019-2021-00242-00 con fecha 01/09/2021

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## **NOTIFICACIONES**

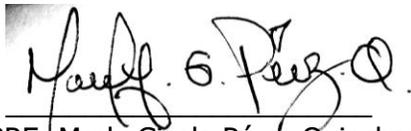
El Accionante en: Datos de contacto al pie de mi firma.

El Accionado en:

- LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Carrera 16 N°96-64, piso 7 Bogotá, Pbx: 57(1)3259700, Fax 3259713, correo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).

- LA UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, calle 74 # 14-14, PBX: (571) 325 7500, línea gratuita: 01-8000 110414, correo electrónico: secretaria.general@usa.edu.co en Bogotá.
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Carrera 14A No.70 A-34, teléfonos: (571) 7449191, Línea Gratuita Nacional: 018000 180099, correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co en Bogotá.

Atentamente,



Firma

NOMBRE: Marly Gisela Pérez-Quinchanegua

C.C: 1.000.116.750 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: Calle 75 A # 88 G 04 SUR

CORREO ELECTRÓNICO: margi\_0511@hotmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO: 3132672690